

Acuerdo de 2 de marzo de 2011 sobre Normas de Permanencia, modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012

Las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU San Pablo, respetando la legislación vigente y guiándose por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, procuran dar respuesta a las demandas de una sociedad en constante transformación que requerirá, cada vez más, de la formación de los estudiantes a lo largo de toda la vida, así como garantizar la compatibilidad de los estudios, el trabajo y la vida familiar y la adecuada atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Se contempla, para lograr todo ello, que las titulaciones puedan cursarse bajo dos modalidades de matrícula: tiempo completo y tiempo parcial. De esta forma el estudiante podrá responsabilizarse, de acuerdo a sus condiciones, del adecuado progreso de sus estudios, limitando su matrícula a los créditos que razonablemente puede superar, conforme a las condiciones de trabajo que el crédito ECTS exige.

En coherencia con lo anterior, la Universidad CEU San Pablo, con absoluto respeto a la igualdad de oportunidades y a los principios de no discriminación, instaurados en la legislación vigente, se propone obtener el máximo nivel de calidad en la formación de sus alumnos a través de la aplicación de los siguientes criterios de exigencia, selectivos y de permanencia: el establecimiento de un número máximo de créditos de matrícula por curso y la aplicación de un doble proceso selectivo, por limitación en el número de convocatorias y por superación de un número mínimo de créditos en el primer curso de las titulaciones de Grado.

1.- Número máximo de créditos por curso

Cada título establecerá el número mínimo y máximo de ECTS que los alumnos podrán matricular cada curso académico, tanto en la modalidad a tiempo completo como a tiempo parcial, teniendo como referencia la siguiente tabla general:

GRADO Y MÁSTER

	TIEMPO COMPLETO		TIEMPO PARCIAL	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
Primer curso	60	60 (*)	30	30 (*)
Resto cursos	60	78	30	48

(*) Excepto planes de estudios correspondientes a enseñanzas de Máster estructurados en más de 60 créditos

Podrán producirse excepciones justificadas con permiso especial del Decano o Director, previo consejo del Tutor.

Con carácter general, se establece:

- que **los estudiantes a tiempo completo** se matricularán de un máximo de **60 ECTS** en cada curso académico (salvo cuando le resten un número de ECTS pendientes para

- acabar la titulación inferior a esa cifra).
- que **los estudiantes a tiempo parcial** se matricularán de un máximo de **30 ECTS** en cada curso académico (salvo cuando le resten un número de ECTS pendientes para acabar la titulación inferior a esa cifra).

Para adaptar estas normas generales a las circunstancias de cada alumno, la Universidad asigna a cada uno de ellos, al inicio de sus estudios, un Tutor, que le aconsejará en los trámites de matrícula y en el diseño curricular más adecuado, considerando la normativa vigente, sus circunstancias personales y sus intereses profesionales.

Así, la norma general podrá adaptarse, de manera personalizada, si fuera aconsejable para la correcta evolución curricular del alumno, **hasta un máximo de 78 ECTS para los estudiantes a tiempo completo, y de 48 ECTS para los estudiantes a tiempo parcial.**

No obstante, tanto en el caso de **los estudiantes a tiempo parcial como de los estudiantes con necesidades educativas especiales o con discapacidad**, el Tutor velará especialmente para que el alumno asuma una carga lectiva específicamente adecuada a sus circunstancias, así como para garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución alguna en el nivel académico exigido.

En caso de que el alumno solicite al Decano la concesión de un estatus de excepción justificado a las normas generales, o para cambiar su consideración de estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial, será necesario que la petición se encuentre debidamente justificada y sea avalada por el Tutor.

Finalmente, en el caso de los **estudiantes en programas de movilidad**, de acuerdo con los términos del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, la Universidad establece la figura del Tutor de Alumnos en Movilidad. Será, a la vez, Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro. Su misión consiste en proporcionar información sobre los distintos Programas de Movilidad, las Pruebas de Idiomas, las Prácticas Internacionales, u otros aspectos específicos, así como aconsejar al alumno sobre la composición de la matrícula más adecuada a su formación, perfil curricular y circunstancias. Todo ello se materializará en un **“Contrato o Acuerdo de Estudios”** que reflejará, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de destino, su correspondencia con las de la universidad de origen y su valoración, en su caso, en créditos europeos, así como las consecuencias del incumplimiento de los términos del Acuerdo. El alumno firmará este documento con carácter previo a la movilidad efectiva, en prueba de conocimiento y aceptación del mismo.

2. Selectivo por limitación en el número de convocatorias

GRADO:

En el caso de los alumnos de Grado, **el número máximo de convocatorias en cada asignatura será de cuatro**: dos ordinarias y sus respectivas extraordinarias por cada curso, pudiendo concederse, en casos excepcionales debidamente justificados, dos convocatorias adicionales de gracia, previa aprobación del Decano.

Las convocatorias, salvo las adicionales de gracia cuya concesión es opcional, se computan de manera automática, se haya presentado, o no, a examen, el alumno, salvo permiso excepcional del Decano para su anulación con causa justificada.

El alumno deberá matricularse de las asignaturas respetando el orden establecido en el plan de estudios, no permitiéndose el abandono de una asignatura suspendida hasta cursos posteriores

(matrícula obligatoria de asignaturas de cursos anteriores). Esta regla admitirá excepciones justificadas, como sucede en el caso de los alumnos en programas de movilidad.

MASTER:

En el caso del alumno de Máster y para la superación de las unidades en que se estructuran los estudios, el alumno dispone de un **máximo de dos matrículas**, que incluyen, cada una, las correspondientes convocatorias oficiales, ordinaria y extraordinaria. En caso de agotar las mismas sin éxito, el alumno debe abandonar los estudios, pudiendo concederse, en casos excepcionales, dos convocatorias adicionales de gracia, previa aprobación del Responsable del Título.

Las convocatorias, salvo las adicionales de gracia cuya concesión es opcional, se computan de manera automática, se haya presentado o no a examen el alumno, salvo permiso excepcional del Responsable del Título (con carácter general el Decano o el Director del centro) para su anulación con causa justificada.

El alumno deberá matricularse de las asignaturas respetando el orden establecido en el plan de estudios, no permitiéndose el abandono de una asignatura suspendida hasta cursos posteriores (matrícula obligatoria de asignaturas de cursos anteriores). Esta regla admitirá excepciones justificadas, como sucede en el caso de los alumnos en programas de movilidad.

3. Selectivo de primer curso en las titulaciones de Grado

En cada Titulación de Grado se publicitará adecuadamente el número mínimo de ECTS que el alumno deberá superar en primer curso para poder continuar en los estudios.

Como regla general, **los estudiantes de Grado a tiempo completo y a tiempo parcial deberán superar, dependiendo de la titulación, entre el 30% y el 50% de los créditos matriculados en su primer año de matrícula**, entre la convocatoria ordinaria y la extraordinaria.

En casos muy excepcionales y justificados, cualquier singularidad en la aplicación de esta norma deberá contar con el consiguiente informe razonado del Tutor del alumno y la posterior aprobación del Decano o Director. La concesión de una excepción en el cumplimiento del selectivo puede estar condicionada a que el alumno pase al régimen de estudiante a tiempo parcial o estudiante con necesidades educativas especiales o con discapacidad, y siempre que las razones que motivan su petición así lo aconsejen.

Los alumnos que estén realizando simultaneidad de estudios están igualmente obligados al cumplimiento del selectivo de primer curso.